



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 5-2012 de fecha 6 de enero de 2012.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 460-2013

Guatemala, 19 de noviembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 5-2012 de fecha 6 de enero de 2012, publicado en el Diario de Centro América el 17 de enero de 2012, se acordó la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de una fracción de terreno de 57.857.09 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 53879, folio 54 del libro 278 de Quetzaltenango, propiedad del Estado, en virtud que será para que siga funcionando el Hospital Nacional de Occidente, ubicado en el municipio y departamento de Quetzaltenango.

#### CONSIDERANDO

Que dentro del expediente 2012-62386 (Ref. D-2257-2009) de la Dirección de Bienes del Estado, consta que es procedente reformar el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 5-2012 de fecha 6 de enero de 2012, con el objeto de consignar correctamente la colindancia de la estación 5 al punto observado 6, conforme el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Reformar el artículo 1. del Acuerdo Gubernativo número 5-2012 de fecha 6 de enero de 2012, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 1.** Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 57,857.09 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 53879, folio 54 del libro 278 de Quetzaltenango, propiedad del Estado, ubicada en la Diagonal 2 y 37 avenida esquina, zona 8, municipio y departamento de Quetzaltenango, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 11°13'49" noreste y distancia 14.29 metros, colinda con INDECA, 37 avenida, zona 8 de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 09°22'14" noreste y distancia 249.87 metros, colinda con INDECA, 37 avenida, zona 8 de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo

73°11'46" sureste y distancia 83.60 metros, colinda con bomba de agua; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 17°55'14" noreste y distancia 37.86 metros, colinda con bomba de agua; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 71°34'46" sureste y distancia 114.59 metros, colinda con Celso Mazariegos y dueño desconocido, calle de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 10°57'14" suroeste y distancia 222.57 metros, colinda con finca matriz y propiedades particulares, 38 avenida zona 8 de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 80°44'46" noroeste y distancia 80.39 metros, colinda con Instituto Técnico Industrial; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 13°15'14" suroeste y distancia 166.53 metros, colinda con Instituto Técnico Industrial; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo 57°29'59" noroeste y distancia 84.26 metros, colinda con Diagonal 2 que conduce a San Marcos y a Guatemala; de la estación 9 al punto observado 10 con rumbo 11°13'37" noreste y distancia 79.90 metros, colinda con Comedor Solidario; y para cerrar el polígono, de la estación 10 al punto observado 0 con rumbo 74°38'22" noroeste y distancia 29.60 metros, colinda con Comedor Solidario; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5.409"

**ARTICULO 2.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE,**



*[Handwritten signature of Otto Fernando Pérez Molina]*

**OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA**

*[Handwritten signature of Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez]*  
**Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez**  
 MINISTRO  
 Ministerio de Salud Pública y A. S.



*[Handwritten signature of Maria Castro]*  
**Maria Castro**  
 VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS  
 Encargada del Despacho



*[Handwritten signature of Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana]*  
**Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana**  
 SECRETARIO GENERAL  
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA